

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 628 Fecha: 04/04/2019			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 416974 Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Gerente PBS 149/2015			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

Varios

RESUMEN

CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2019

TEXTO DEL DECRETO

De conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 27 de enero de 2009 y publicada en el BOCM de 20 de febrero de 2009, y a lo preceptuado en el artículo 17 .2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a las Asociaciones sin ánimo de lucro del ámbito de la Juventud, Infancia y Adolescencia, para la realización de sus programas de actividades durante el año 2019.

Vistos los informes técnicos, jurídico y de Intervención que constan en el expediente de su razón.

En el ejercicio de las competencias que ostenta la Presidencia del Patronato de Bienestar Social (PBS) para la aprobación de las bases de convocatoria de las subvenciones, según establece el artículo 15.1.n) de sus vigentes estatutos

Vengo a Decretar

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria anual de subvenciones destinadas a las Asociaciones sin ánimo de lucro del ámbito de la Juventud, Infancia y Adolescencia, para la realización de sus programas de actividades durante el año 2019, que se detallan en el Anexo al presente.

SEGUNDO: Autorizar un gasto, con cargo a la partida 3620/33700/ 48900 del presupuesto del Patronato de Bienestar Social prorrogado para el año 2019, por la cantidad de Dieciocho Mil Euros (18.000€), para la presente convocatoria anual de subvenciones destinadas a las Asociaciones y Agrupaciones de Juventud, Infancia y Adolescencia, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

TERCERO: Publicar la presente Resolución a los efectos oportunos.

ANEXO

“CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2019”

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ANUALES QUE OTORGA EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS A LAS ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DURANTE 2019.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 628			Nº:	
Fecha: 04/04/2019			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 416974 Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Gerente PBS 149/2015			VARIOS INTERESADOS	

I. Objeto Y FINALIDAD. La presente tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones que se concedan para el año 2019, dentro del ámbito de Juventud, Infancia y Adolescencia, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 2009 y publicada el día 20 de febrero de 2009 en el BOCM.

Estas ayudas económicas deberán fomentar actividades de interés público y social que tengan por finalidad:

- Promover y apoyar el asociacionismo, especialmente en la formación de redes asociativas y el desarrollo de servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación ciudadana.
- Favorecer la cooperación entre el sector público y el privado sin ánimo de lucro.

A tal fin, se consideran subvencionables las siguientes actividades destinadas mayoritariamente a la Infancia, Adolescencia y Juventud de Alcobendas entre los 0 y los 30 años: actividades y programas de animación sociocultural destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

Con el objeto de no duplicar la documentación y facilitar el trabajo de las Asociaciones, las actividades de índole cultural que se propongan para celebrar las fiestas del municipio: Virgen de la Paz, San Isidro, Navidad y otras actividades culturales, se presentarán con esta convocatoria, procediendo de oficio el Área de Juventud, Infancia y Adolescencia a hacerlas llegar al Patronato Sociocultural para su gestión y resolución.

2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención. El importe total máximo destinado a estas subvenciones es de 18.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **2019/3620/33700/48900** del presupuesto prorrogado del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas para el año 2019.

La concesión de subvención, no comporta necesariamente la concesión por parte del Ayuntamiento o de sus Patronatos de otros recursos adicionales para realizar las actividades objeto de la subvención, tales como espacios, medios técnicos o humanos. Los interesados en obtener dichos recursos, deberán solicitarlos siguiendo el procedimiento señalado por las Áreas responsables de la gestión de dichos recursos: Patronato Socio Cultural, Patronato de Bienestar Social, Vías Públicas y Medio Ambiente.

Para llevar a cabo dicha solicitud, el Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia del P.B.S., les informará del procedimiento que corresponda según el tipo de recursos adicionales demandados, que deberán concretarse suficientemente para cada actividad.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 628 Fecha: 04/04/2019			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 416974 Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Gerente PBS 149/2015			VARIOS INTERESADOS	

Salvo que dicho procedimiento indique otra cosa, como norma general las peticiones se deberán realizar con al menos treinta días de antelación.

3. Plazo y lugares de presentación. Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por la Ordenanza a la que se hace referencia en el punto I de esta convocatoria se presentarán, dentro del plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOCM, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los siguientes registros municipales:

- Servicio de Atención Ciudadana. [Casa Consistorial. Plaza Mayor, 1](#) en Alcobendas
- Servicio de Atención Ciudadana. [Centro Cívico Anabel Segura. Avenida de Bruselas, 19](#) en Alcobendas
- Servicio de Atención Ciudadana. [Antiguo Ayuntamiento. Plaza del Pueblo, 1](#) en Alcobendas
- Servicio de Atención Ciudadana. Espacio Miguel Delibes-UPA. C/de la Magia, 4
- Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia. Imagina. Alcobendas
- A través de la sede electrónica en www.alcobendas.org con certificado electrónico, DNI electrónico o tarjeta Alcobendas

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, utilizando los modelos que aparecen como anexos en la presente convocatoria. Dichos anexos se podrán descargar de las webs www.imaginalcobendas.org y www.alcobendas.org y también se podrán recoger en la Oficina de Información Juvenil de Imagina.

También podrá presentarse la solicitud a través de la nueva aplicación informática que el Ayuntamiento pone a disposición de todas las Asociaciones del municipio, a la que se puede acceder desde el portal del Ayuntamiento www.alcobendas.org

4. Beneficiarios. Requisitos y obligaciones. Podrán solicitar subvención, con base a esta normativa, las asociaciones que dirijan sus actividades mayoritariamente a la infancia y juventud de Alcobendas entre 0 y 30 años, debidamente registradas en el *Registro de Asociaciones, Fundaciones y entidades análogas del Ayuntamiento de Alcobendas*. Excepcionalmente, y con el correspondiente informe técnico que lo autorice, podrán solicitar la subvención asociaciones en trámite de registro municipal previo a la publicación de la presente convocatoria.

También podrán solicitar subvención las agrupaciones juveniles que desarrollen actividades que se encuadren en el ámbito recogido en la presente convocatoria. En este caso, se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido en plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#)

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 628 Fecha: 04/04/2019			N°: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 416974 Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Gerente PBS 149/2015			VARIOS INTERESADOS	

Las Asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener sede social en el término municipal de Alcobendas, y excepcionalmente en otro municipio, siempre que el desarrollo del proyecto se lleve a cabo en Alcobendas y revierta mayoritariamente en los jóvenes de Alcobendas de edades comprendidas entre 14 y 30 años.
- Tener objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado el apartado I de la presente convocatoria.
- Tener un fin social o cultural con alcance y repercusión para un número amplio de jóvenes ajenos a los peticionarios y que las actividades que realicen sean sin afán de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, éstos reviertan en actividades propias de la entidad.
- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Alcobendas.

Las agrupaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar formados por un mínimo de tres personas.
- Designar un representante responsable del grupo, que deberá ser mayor de edad, y que deberá expresamente asumir todas las obligaciones que le correspondan como beneficiario de la subvención.
- Los miembros del grupo no podrán pertenecer como socios o miembros del equipo directivo a ninguna asociación que haya sido beneficiaria de subvención durante el año anterior o vaya a solicitar subvención durante el presente año al Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia. Este requisito podrá ser suprimido, con carácter excepcional, mediante autorización expresa del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia del PBS del Ayuntamiento de Alcobendas.
- El solicitante asume todas las obligaciones fiscales que se deriven de la aceptación del importe otorgado a través de esta convocatoria.

Asimismo, los beneficiarios de la subvención, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
5. Si de forma excepcional fuera necesario recaudar fondos para sufragar el desarrollo de alguna actividad objeto de subvención municipal, la entidad solicitante deberá informar por escrito al Patronato de Bienestar Social, que valorará en cada caso y conforme a la normativa vigente las condiciones que le sean de aplicación respecto a la subvención concedida y otros recursos ya sean tarifas oficiales, con precio reducido, gratuito, venta de localidades o de productos, etc.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 628 Fecha: 04/04/2019			N°: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 416974 Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Gerente PBS 149/2015			VARIOS INTERESADOS	

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
9. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto de los proyectos subvencionados, acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas.
10. Las entidades beneficiarias deberán entregar al Patronato de Bienestar Social dos ejemplares de cada uno de los materiales y soportes que se produzcan con el fin de difundir las actividades objeto de la subvención.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el [Artículo 37](#) de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).
12. Tanto la asociaciones como las agrupaciones deberán disponer del certificado negativo del Registro Central de Delinquentes sexuales a que hace referencia el artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del menor, para las personas que tengan contacto habitual con menores.

5. Documentación. Las asociaciones, entidades e interesados deberán presentar en los lugares descritos en el punto 3 de esta convocatoria los siguientes documentos, imprescindibles para la concesión, según los modelos que se anexan en esta convocatoria. Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán debidamente firmadas por el Secretario de la Entidad solicitante y con el visto bueno de su Presidente.

5.1. Documentación a presentar por Asociaciones:

1. Solicitud.
2. Proyecto detallado en el que conste para cada actividad: ámbito temático, público al que se dirige, presupuesto, financiación, recursos de la asociación, fecha y lugar previstos y recursos que solicita.
3. Certificación acreditativa del número de socios e incremento de los mismos en el último año, incluyendo cuota anual que tiene aprobada la asociación, y de las ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia.
4. Identificación y domicilio social de la entidad solicitante.
5. Memoria de actividades desarrolladas por la entidad en los últimos doce meses.
6. Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.
7. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
8. Documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante.
9. Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
10. Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 628			Nº:	
Fecha: 04/04/2019			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 416974 Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Gerente PBS 149/2015			VARIOS INTERESADOS	

11. Declaración responsable o certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
12. Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alcobendas.
13. Seguro de responsabilidad civil en caso de necesidades especiales que lo requieran y/o Seguro Voluntariado en caso de realizar actividades con voluntariado.
14. Autobaremación

5.2. Documentación específica para las agrupaciones:

1. Solicitud
2. Datos de identificación
3. Certificación de la composición de la agrupación, datos de la cuenta bancaria del representante responsable de la agrupación, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida y manifiesto
4. Declaración de intenciones para constituirse como asociación de infancia o juventud.
5. Experiencia previa. (Rellenar sólo en el caso de que la agrupación tenga experiencia anterior).
6. Fotocopia DNI de al menos 3 de los componentes
7. Proyecto actividades 2019
8. Autobaremación.

La documentación anteriormente descrita se podrá incorporar bien a través de la web www.alcobendas-participa.org o bien a través de los modelos que se anexan a la presente convocatoria.

6. Criterios de valoración. Los proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios:

6.1. Criterios generales para Asociaciones y Agrupaciones (Hasta 35 puntos del total):

Calidad (Hasta 12 puntos):

- Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local: (Actividades en colaboración con programas municipales: Fiestas, Deportes, Medio Ambiente, Mujer, Semana de la Juventud, etc.) (Hasta 2 puntos).
- Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas y sociales del municipio. (Hasta 3 puntos).
- Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida: (Definición clara de: fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto.) (Hasta 3 puntos).
- Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto: (Actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible.) (Hasta 2 puntos).
- Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto: (Definición de las aportaciones de la asociación en las actividades: recursos humanos, económicos y materiales.) (Hasta 2 puntos).

Impacto (Hasta 7 puntos):

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 628 Fecha: 04/04/2019			N°: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 416974 Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Gerente PBS 149/2015			VARIOS INTERESADOS	

- Valoración de la gestión del proyecto a través de la memoria presentada: (Impacto esperado en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación.) (Hasta 3 puntos).
- Sensibilización de la población y difusión. (Hasta 2 puntos).
- Actividades que permitan elevar el nivel social, cultural y formativo de la población. (Hasta 2 puntos).

Solidez y financiación (Hasta 6 puntos):

- Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores. (Hasta 2 puntos).
- Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto. (Hasta 3 puntos).
- Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento. (Hasta 1 punto).

Entidad (Hasta 10 puntos):

- Base social: número de socios, socios de Alcobendas y socios al corriente de pago. (Hasta 4 puntos).
- Experiencia, trayectoria, participación en programas municipales y capacidad de convocatoria. (Hasta 3 puntos).
- Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto, y/o desarrollo de actividades. (Hasta 3 puntos).

6.2. Criterios específicos para Asociaciones de Infancia, Adolescencia y Juventud (Hasta 55 puntos del total):

- Por participar en los programas del Área de Juventud, Infancia y Adolescencia: Imagina tu noche, Escuela de Animación, Cyber, Movilidad Europea, Oficina de Información Juvenil, Clubes infantiles, Cultura en Familia, y Día de la Infancia, así como haber participado en la Feria de las Asociaciones 2018, se deberá especificar en la memoria. (por cada actividad 1 punto. Máximo 5 puntos).
- Por cada acción dirigida a promover la participación en espacios juveniles e infantiles (concursos, maratones). (1 punto por actividad. Máximo 5 puntos).
- Por cada acción que favorezca la comunicación y difusión de las actividades entre la población juvenil e infantil. (1 punto por actividad. Máximo 5 puntos).
- Por cada acción encaminada a promover la participación de jóvenes en proyectos interasociativos. (por cada acción un punto. Máximo 5 puntos).
- Por pertenecer y participar en el Consejo de la Juventud de Alcobendas (según informe de valoración del Consejo de la Juventud en función de criterios internos, pago de cuotas, asistencia a reuniones, grado de implicación,...). (Hasta 5 puntos).
 - 1 punto.- Paga la cuota del Consejo de la Juventud
 - 2 puntos.- Asiste a las Asambleas del Consejo de la Juventud
 - 3 puntos.- Por asistir a las reuniones de su Área Correspondiente
 - 4 puntos.- Participación en las actividades del Consejo de la Juventud
 - 5 puntos.- Participación activa en las actividades del Consejo de la Juventud
- Por cada miembro de la asociación que participe como alumno en una acción formativa en el campo de la animación sociocultural, orientada a formar a las entidades juveniles y potenciar el reciclaje de sus miembros (se debe especificar en la memoria). (Por cada miembro de la asociación 1 punto. Máximo 3 puntos).

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 628			Nº:	
Fecha: 04/04/2019			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 416974 Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Gerente PBS 149/2015			VARIOS INTERESADOS	

- Por cada miembro de la Junta Directiva que participe en una acción formativa dirigida a mejorar el funcionamiento general de la Asociación. (por cada miembro un punto. Máximo 3 puntos).
- Por cada acción formativa propuesta por la Asociación orientada a formar a otros miembros de asociaciones y/o jóvenes del municipio. (por cada acción un punto. Máximo 3 puntos).
- Duración de las actividades (Hasta 5 puntos):
 - Por actividad puntual 1 punto.
 - Por actividad trimestral 1.5 puntos.
 - Por actividad anual 2.5 puntos.
- Nº Total de actividades (Hasta 6 puntos):
 - Hasta 3 actividades (2 puntos).
 - Hasta 6 actividades (4 puntos).
 - Más de 6 actividades (6 punto).
- Por cada actividad organizada en períodos de vacaciones escolares con una duración de (Hasta 6 puntos):
 - Hasta 2 días (1 punto).
 - Hasta 7 días (2 puntos).
 - Más de 8 días (3 puntos).
- Nº de destinatarios totales previstos (Hasta 4 puntos):
 - Entre 21 y de 50 (1 punto).
 - Entre 51 y 100 (2 puntos).
 - Entre 101 y 200 (3 puntos)
 - Más de 200 (4 puntos).

6.2.1. Para Agrupaciones (Hasta 55 puntos del total):

- Por participar en los programas del Área de Juventud, Infancia y Adolescencia: Imagina tu noche, Escuela de Animación, Ciber, Movilidad Europea, Oficina de Información Juvenil, Cultura en Familia y Día de la Infancia (por cada actividad 1 punto. Máximo 5 puntos).
- Por cada acción dirigida a promover la participación en espacios juveniles e infantiles. (por cada acción 1 punto. Máximo 5 puntos).
- Por cada acción que favorezca la comunicación y difusión de las actividades entre la población juvenil e infantil. (Por cada acción 1 punto. Máximo 5 puntos).
- Por coordinarse con el Consejo de la Juventud de Alcobendas (Hasta 5 puntos).
- Duración de las actividades (máximo 5 puntos):
 - Por actividad puntual. (1 punto).
 - Por actividad trimestral. (1.5 puntos).
 - Por actividad anual. (2.5 puntos).
- Nº Total de actividades (Hasta 6 puntos):
 - Hasta 3 actividades (2 puntos).
 - Hasta 6 actividades (4 puntos).
 - Más de 6 actividades (6 puntos).

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 628			N°:	
Fecha: 04/04/2019			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 416974 Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Gerente PBS 149/2015			VARIOS INTERESADOS	

- Por cada actividad organizada en períodos de vacaciones escolares con una duración de (Hasta 6 puntos):
 - Hasta 2 días. (1 puntos).
 - Hasta 7 días. (2 puntos).
 - Más de 8 días. (3 puntos).
 - N° de destinatarios totales previstos (máximo 4 puntos):
 - Entre 21 y de 50 (1 punto).
 - Entre 51 y 100 (2 puntos).
 - Entre 101 y 200 (3 puntos)
 - Más de 200 (4 puntos).
 - Propuestas innovadoras. (máximo 6 puntos)
 - Hasta 3 propuestas (2 puntos)
 - Hasta 6 propuestas (4 puntos)
 - Más de 6 propuestas (6 puntos)
 - Respuesta a demanda de los jóvenes del municipio (por cada actividad 1 punto. máximo 5 puntos).
 - Constitución como Asociación Juvenil al final del proyecto anual. (máximo 3 puntos).
- .- En trámites administrativos (2 puntos)
- .- Declaración de intenciones (1 punto)

6.3. Criterios territoriales para Asociaciones y Agrupaciones (hasta 10 puntos del total):

- **El proyecto contempla un desarrollo territorial (máximo 3 puntos):**
 - Contempla los distritos: 2 puntos.
 - Contempla la ciudad: 1 punto.
- **Los objetivos y actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial (máximo 5 puntos):**
 - Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial y se integran en los espacios de participación ciudadana del distrito: 5 puntos.
 - Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito: 3 puntos.
 - Sus actividades se desarrollan prioritariamente en un distrito: 1 punto.
- **Modo de involucrar al vecino no asociado en sus actividades (máximo 2 puntos):**
 - Objetivos y actividades innovadoras: 2 puntos.
 - Plantean algún tipo de acción para involucrar al vecino no asociado: 1 punto.

7. Procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Presidenta del Patronato de Bienestar Social de Ayuntamiento de Alcobendas, que recabará de Oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en el punto 4 de esta convocatoria.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 628 Fecha: 04/04/2019			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 416974 Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Gerente PBS 149/2015			VARIOS INTERESADOS	

Se constituirá una Comisión de Evaluación, formada por técnicos municipales, que será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional de las ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes.

El órgano instructor, la Presidenta del Patronato de Bienestar Social, a la vista del informe, emitirá el decreto de adjudicación provisional que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcobendas y en la web de Imagina. Los beneficiarios tendrán un plazo de 10 días naturales a partir de la publicación para presentar alegaciones a la adjudicación provisional.

Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiere, la Presidencia del Patronato de Bienestar Social emitirá el decreto de propuesta definitiva. Dicha resolución se notificará a cada beneficiario para la aceptación de la subvención. La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la revista municipal Siete Días.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la documentación completa. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

8. cuantía de las subvenciones, gastos subvencionables, no subvencionables y justificación.

8.1 Se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado en la convocatoria en función a la proporción que le corresponde a cada solicitante según la valoración por puntos obtenida, entre los beneficiarios de la subvención.

La cuantía de las subvenciones se fijará mediante un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir 18.000 euros entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta convocatoria. Ninguna asociación podrá obtener más dinero del que ha solicitado.

La suma de los puntos viene determinada por la aplicación de los criterios generales con un máximo de 35 puntos, criterios territoriales con un máximo de 10 puntos y de los criterios específicos con un máximo de 55 puntos.

Si queda una cantidad sobrante tras el reparto, se realizarán sucesivas redistribuciones de la misma forma descrita hasta la distribución total del crédito.

En todo caso, la subvención municipal sumada a otras, de carácter público o privado y para la misma actividad, no podrán superar el 100 por 100 del coste de la citada actividad o proyecto.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 628			Nº:	
Fecha: 04/04/2019			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 416974 Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Gerente PBS 149/2015			VARIOS INTERESADOS	

8.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

En particular, se consideran subvencionables los siguientes gastos, dentro de las **actividades objeto de** subvención y siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad:

- Gastos de montaje de eventos culturales.
- Gastos de material para la realización propia de eventos.
- Gastos de subcontratación, hasta un 50% de la subvención de la actividad.
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales.
- Gastos de transporte.
- Gastos de alojamiento y manutención derivados de la actividad desarrollada tanto de participantes como de responsables de la actividad.
- Gastos de atrezzo, que no podrá superar el 70% de la subvención de la actividad.
- Los gastos de vestuario estarán suficientemente motivados en la necesidad de realizar la actividad subvencionada y, en todo caso, deberán estar autorizados por el/la responsable del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia.
- Gastos de publicaciones, publicaciones digitales, difusión y documentaciones complementarias. *
- Gastos de suministros, mantenimiento (agua, electricidad, calefacción, teléfono) de domicilios sociales y/o sedes siempre que las mismas sean para uso de actividades incluidas en el programa subvencionado.
- Cuotas de pertenencia a Federaciones afines a sus objetivos, previa autorización técnica.
- Formación y reciclaje de los miembros de la asociación: se podrá justificar hasta un 50% del coste total de la formación, pudiendo llegar al 75% en el caso de formación en la Escuela de Animación del Área de Juventud, Infancia y Adolescencia del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas.

(1) No se admitirán en ningún caso si no se dan adecuada publicidad del carácter público de la financiación como señala el punto 4 de estas bases. Beneficiarios: Requisitos y Obligaciones.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta y otros impuestos.
- Material inventariable
- Dietas
- Gastos de gestión
- Actividades internas de la entidad: comidas internas, celebraciones internas y viajes internos. A excepción de la formación como se detalla en el apartado de gastos subvencionables.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 628 Fecha: 04/04/2019			N°: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 416974 Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Gerente PBS 149/2015			VARIOS INTERESADOS	

- Los gastos de comida y bebida, con excepción de las actividades organizadas expresamente como degustaciones gratuitas y que formen parte de la gastronomía tradicional.
- Tarjetas de regalo de establecimientos.
- Actividades que dupliquen la programación municipal.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, una memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. El Ayuntamiento solicitará los listados de los asistentes a las actividades subvencionadas para los efectos de comprobación y control, en los casos que el Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia lo considere necesario.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El beneficiario de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos en un plazo no superior a tres meses una vez realizada la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior la fecha de justificación no será posterior a:

- **Actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre, la fecha tope para justificar será el 4 de noviembre de 2019.**
- **Actividades realizadas a partir del 1 de noviembre, la fecha tope para justificar será el 9 de diciembre de 2019.**

9. Pago. El pago de la subvención se efectuará una vez aceptada la justificación de fondos por el órgano concedente, previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes y de la Intervención, generándose el oportuno documento contable del reconocimiento de la obligación.

No obstante, los beneficiarios podrán solicitar pagos a cuenta cuando supongan la realización de pagos fraccionados que respondieran al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Con carácter extraordinario y excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la actividad subvencionada, y siendo imprescindible el pago anticipado, se podrá como máximo adelantar el 50% de la cantidad concedida, previo informe del Centro Gestor Alcobendas que garantice dichos extremos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 628			Nº:	
Fecha: 04/04/2019			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 416974 Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Gerente PBS 149/2015			VARIOS INTERESADOS	

Asimismo, en aquellos casos en los que el beneficiario acredite que para la realización de la actividad no es suficiente el adelanto del 50%, por no disponer de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, se podrá adelantar hasta el 95% del importe subvencionado, siempre y cuando, bajo criterios técnicos, se compruebe la imposibilidad de su realización sin dicho anticipo, dejando constancia en el correspondiente informe.

En los casos de pagos anticipados previstos anteriormente se dispensa de la prestación de garantías a las entidades que resulten beneficiarias.


En todo caso, para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no sea deudor por reintegro

10. Fin de la vía administrativa. La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante la Presidencia del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, podrá ejercitar a tenor del artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas cualquier otro que estime pertinente

11. Publicaciones sucesivas. Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web de Imagina, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

Código de Verificación Electrónico (CVE):Zwk1oFdVpdt_OeL5I2cD2Q2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				
ID. FIRMA	Zwk1oFdVpdt_OeL5I2cD2Q2	FECHA	04/04/2019	
FIRMADO POR	MÓNICA SÁNCHEZ GALÁN (PRESIDENTE) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			